



Resolución Directoral Regional

N° 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

VISTO:

El Documento CAFEAE-DRA.TACNA (CUD 1015995) de fecha 11 de diciembre de 2023, el Informe N° 378-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Oficio N° 602-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Oficio N° 555-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, el Oficio N° 291-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el Oficio N° 624-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N° 167-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 27 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-P.R./G.R.TACNA, de fecha 27 de agosto de 2007, se resuelve aprobar la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2017-PR/GOB.REG.TACNA, sobre Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales, por concepto de Transferencia al CAFEAE, la cual en su Numeral VI sobre Mecánica Operativa, inciso h) establece que: *"El monto de los incentivos laborales que se indica en la Escala que forma parte de la presente Directiva, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y Unidad Operativa involucrada y; que forma parte del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, estableciéndose en ella topes máximos a pagar por cada categoría remunerativa"*. Dicho esto, el otorgamiento de los mencionados incentivos estará sujeto a lo establecido en la mencionada Directiva;

Que, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA Tacna, mediante Proceso Judicial recaído en el Expediente N° 00513-2010-0-2301-JR-CI-01, sobre materia de Acción de Cumplimiento logró que Órgano Jurisdiccional resuelva favorablemente sobre el cumplimiento de la Resolución Directoral Sectorial N° 089-2010-DRSA.T, que reconoce la aplicación de la Escala de Incentivos Laborales establecido en el Anexo 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007 "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA AL CAFEAE GOBIERNO REGIONAL TACNA", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-PR/GR.TACNA;

Que, con fecha 03 de junio del 2012, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29874, Ley que Implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), cuya finalidad es incorporar las entregas económicas y asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, compensaciones económicas, remuneraciones, bonificaciones dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, mensual u ocasional, que percibe el personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TAC.NA, de fecha 28 de junio del 2012, se resuelve MODIFICAR el Anexo 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA, Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales por Conceptos de Transferencia al CAFEAE - Gobierno Regional de Tacna, que contiene la Escala de Incentivos Laborales, en los términos que se señalan en el Anexo N° 1;



Resolución Directoral Regional

Nº 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

Que, mediante Proceso Judicial recaído en el Expediente N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia de Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna en contra del Gobierno Regional de Tacna, se reestablece la validez y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, en la que se dispone Modificar el Anexo N° 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto de 2007 "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL TACNA", (la misma que fuera declarada nula con Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2013-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2013 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2013-P.R/GOR.RFG.TACNA de fecha 18 de junio de 2013 en la vía administrativa), habiéndose logrado el pronunciamiento favorable del Poder Judicial en la Casación N° 08329-2014-DC.01, por el cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declara la validez y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio de 2012, al haber la Segunda Instancia confirmado lo resuelto en Primera Instancia, ésta ha quedado consentida en calidad de cosa juzgada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de abril de 2016, resuelve Artículo Primero: ESTABLECER, la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2012, que contiene el detalle del Anexo 1, denominado "*Detalle de Escala de Incentivos Laborales del Personal Administrativo del Pliego Gobierno Regional de Tacna*", sujetos a régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se implementará según disponibilidad presupuestaria. Del mismo modo, en su Artículo Cuarto: ENCARGAR, a los responsables de cada Unidad Ejecutora y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar y sustentar ante el MEF, el requerimiento de presupuesto para cubrir la necesidad, vía crédito suplementario;

Que, en ese orden de ideas, se colige que los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, están considerados dentro de los alcances de lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA, acto resolutorio que, en cumplimiento de mandato judicial restituye la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA, que a su vez contiene el detalle de Anexo 1, sobre la Escala de Incentivos Laborales del Personal Administrativo del Pliego Gobierno Regional de Tacna;

Que, así la Ley N° 31605, dispuso en su Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final "*Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, son requisitos los siguientes: a. Los montos y escala consolidados comprenden todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE, percibido por el personal del régimen del*



Resolución Directoral Regional

Nº 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

casos que corresponda, considera los montos de las escalas base aprobadas, b. Para los montos ordenados por sentencias judiciales, se requiere: i) Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución total, ii) Que su alcance comprenda a todo el personal activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora que solicita la consolidación, iii) Que los montos ordenados se estén pagando en forma mensual e íntegra a todo el personal del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora al 30 de noviembre de 2021, c. Opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF respecto de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria. Para efectos de la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, los titulares de los Pliegos Presupuestarios remiten a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras, así como de las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala hasta el 30 de abril de 2022. La DGGFRH realiza el análisis y evaluación de la información remitida y emite las resoluciones directorales hasta el 30 de noviembre de 2022. El otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto autorícese a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, previa opinión favorable de la DGPP y opinión técnica de la DGGFRH del MEF. La DGGFRH registra, de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral”.

Que, conforme a lo detallado y al amparo de la Ley y el Derecho y en observancia al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, la Oficina de Asesoría Jurídica, aclara lo relativo a la Escala de Pago de Incentivos Laborales, que corresponden a su personal (funcionarios, servidores de carrera y contratados), sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en lo que respecta al pago de Productividad (CAFAE) y a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 293 2012-P.R/GOR.REG.TACNA, la misma que obtiene mandato judicial de consentido, siendo irrefutable su aplicación en instancia administrativa, tal como lo prescribe el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso" y al amparo de nuestra Constitución Política del Estado, que prescribe en su Artículo 26° Los Principios Laborales: Numeral 1, "Igualdad de Oportunidades sin discriminación", Numeral 2 "Carácter Irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley" y Numeral 3 "Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de la norma";

Que, asimismo se debe tener presente lo precisado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 prevé en sus Artículos 4° y 5° que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos autorizados, siendo estos ineficaces sino cuentan



Resolución Directoral Regional

Nº 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

con los créditos presupuestarios correspondientes en el PIA o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios; bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces;

Que, mediante el documento CAFAE-DRA.TACNA (CUD 1015995) de fecha 11 de diciembre de 2023, el Tesorero de CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna las Planillas de Productividad CAFAE DRA. TACNA correspondiente al Año 2019 (enero a diciembre) y Año 2020 (Enero a Mayo) para su validación y ejecución mediante acto administrativo según lo aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2022-P.R/GOB.RFG.TACNA;

Que, mediante el Informe N° 378-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración señala lo siguiente: A) Que la Carta s/n de 11 de diciembre de 2023 el Tesorero de CAFAE remite al Titular de la Entidad las planillas pendiente de pago (saldo) por concepto de productividad CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna correspondiente a los años 2019 y 2020 por el importe de S/ 2 445, 570.00 y S/ 199, 414.00 soles respectivamente, B) Efectuado la revisión de las planillas estas contienen al personal nombrado y contrato al amparo del Decreto Legislativo 276, importes calculados al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA instrumento administrativo que fue ratificado por pronunciamiento judicial en calidad de cosa juzgada, C) Mediante el Oficio N° 2349-2021-EF/53.06 de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se informa al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, que se ha efectuado el Registro de 85 servidores activos, respecto al pedido de actualización y registro del Incentivo Laboral por mandato judicial del personal activo a favor de la U.E- 100-932: región Tacna - Agricultura en el Registro de Información -AIRHSP, D) La Unidad de Personal considera pertinente atender el pedido del Sindicato de Trabajadores de la Entidad previa disponibilidad presupuestal mediante autorización de saldos;

Que, a través del Oficio N° 602-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir informe legal y acto administrativo correspondiente;

Que, con Oficio N° 555-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva emitir informe técnico sustentatorio sobre la disponibilidad presupuestal a fin de atender la solicitud presentada por el Tesorero del CAFAE – DRA TACNA;

Que, con el Oficio N° 291-2023-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre de 2023 el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna manifiesta lo siguiente: A) Se ha efectuado el análisis presupuestario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna a nivel de Certificación vs Marco Inicial y sus Modificaciones Presupuestales al 21 de diciembre de 2023 advirtiéndose que la certificación presupuestaria para la específica de gasto 2.2.1.1.2.1 se asignó en su totalidad a solicitud del área usuaria dentro del marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023 y Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", B) Se precisa que la ejecución y control de gasto lo dirige la parte



Resolución Directoral Regional

N° 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

administrativa, en ese aspecto queda a potestad de la Oficina de Administración otorgar disponibilidad financiera para implementar el procedimiento solicitado;

Que, con Oficio N° 562-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Administración se sirva emitir pronunciamiento conforme al pedido efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 624-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna indica que dentro del marco de la Ley N° 31638 y la Directiva N° 005-2022-EF/50.1 Directiva para la ejecución presupuestaria dispone que la ejecución y control de gasto lo dirige la parte administrativa, en ese aspecto queda a potestad de la Oficina de Administración implementar el procedimiento solicitado por el Tesorero de CAFAE – DRA TACNA, en tal sentido, con las facultades que le asisten a la Oficina de Administración solicita en forma expresa el reconocimiento formal de reintegros de incentivos a la productividad del mes de enero a mayo 2020 el importe de S/ 199, 414.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles), asimismo del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2019 el importe de S/ 435, 669.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles); , el cual ha sido calculado en base a la diferencia entre lo percibido por los trabajadores de la Unidad Ejecutora de Agricultura Tacna, por concepto de incentivos laborales y lo que corresponde a la escala establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA y que fue actualizada e incorporada en el AIRHSP;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por disposición de mandato judicial el derecho al Reintegro de Incentivo a la Productividad CAFAE del período comprendido de octubre, noviembre y diciembre de 2019 por el monto ascendente a S/ 435, 669.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles); a favor de los servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a la validación del cálculo y costeo efectuado por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 378-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD 1016625) de fecha 18 de diciembre del 2023 y según detalle que se expresa en Cuadro Anexo y que es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER por disposición de mandato judicial el derecho al Reintegro de Incentivo a la Productividad CAFAE del período comprendido enero - mayo del 2020, por el monto ascendente a S/ 199, 414.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles); a favor de los servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a la validación del cálculo y costeo efectuado por la Unidad de Personal, mediante Informe N° 378-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA (CUD 1016625) de fecha 18 de diciembre del 2023 y según detalle que se expresa en Cuadro Anexo y que es parte de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional Nº 531 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 DIC 2023

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente resolución, se afecta al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Región de Tacna - Agricultura (000932), lo cual se encuentra supeditado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúen las acciones pertinentes en lo que les corresponde, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
DAJ
OPP
UPER
EXP.ADM.
ARCHIVO
LOCL/kjzr

